



**RESOLUCIÓN N° 15/2015  
CANCELACIÓN DE COTIZACIÓN**

**VISTO**

La amortización del total de las Obligaciones Negociables Simples Series VI y VII del Banco Hipotecario S.A., emitidas en el marco de las Normas de la Comisión Nacional de Valores y el Reglamento de Listado de la Bolsa de Comercio de Rosario para la autorización, suspensión, retiro y cancelación de listado de títulos valores, y

**CONSIDERANDO**

Que, el vencimiento de las Obligaciones Negociables Simples Serie VI operó el 8 de agosto de 2013, a los 9 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, habiendo sido la Fecha de Emisión y Liquidación el 8 de noviembre de 2012;

Que, con fecha 8 de agosto de 2013, se efectuó el pago de los últimos servicios de capital e intereses cancelando, en consecuencia, el 100 % (ciento por ciento) de las Serie VI de la emisión de las Obligaciones Negociables Simples Banco Hipotecario S.A.;

Que, el vencimiento de las Obligaciones Negociables Simples Serie VII operó el 8 de mayo de 2014, a los 18 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, habiendo sido la Fecha de Emisión y Liquidación el 8 de noviembre de 2012;

Que, con fecha 8 de mayo de 2014, se efectuó el pago de los últimos servicios de capital e intereses cancelando, en consecuencia, el 100 % (ciento por ciento) de las Serie VII de la emisión de las Obligaciones Negociables Simples Banco Hipotecario S.A.;

Que, el Banco Hipotecario S.A. presentó en fecha 14 de febrero de 2014 los Estados Contables correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 y los Estados Contables Consolidados correspondientes a igual período, debidamente auditados, en los que su nota 13 refleja que la Serie VI de Obligaciones Negociables Simples se encuentran totalmente amortizadas;

Que, el Banco Hipotecario S.A. presentó en fecha 18 de febrero de 2015 los Estados Contables correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 y los Estados Contables Consolidados correspondientes a igual período, debidamente auditados, en los que su nota 11 refleja que la Serie VII de Obligaciones Negociables Simples se encuentran totalmente amortizadas;

Que la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad calificada según Resolución N° 17.500 de la CNV, en ejercicio de las facultades delegadas por el Mercado Argentino de Valores S.A. de conformidad con el artículo 32 inc. b) de la Ley 26.831, constató que la sociedad ha presentado la documentación necesaria para otorgar la cancelación de la cotización de las Series VI y VII;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 27° del Estatuto;



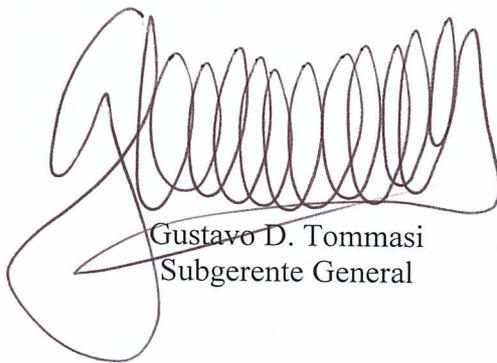
**QUIENES SUSCRIBEN, EN REPRESENTACIÓN DEL MERCADO ARGENTINO  
DE VALORES S.A. RESUELVEN:**

**Artículo 1°:** Cancelar, ad referéndum del Directorio del Mercado Argentino de Valores S.A., la autorización de cotización de las Series VI y VII de las Obligaciones Negociables Simples emitidas por Banco Hipotecario S.A., por haberse rembolsado la totalidad de los valores negociables en circulación, oportunamente otorgada mediante Resolución de Mesa Ejecutiva de la Bolsa de Comercio de Rosario N° 30/2012 de fecha 29 de octubre de 2012.

**Artículo 2°:** Comunicar la presente resolución a la Emisora, a la Comisión Nacional de Valores y a la Caja de Valores S.A.

**Artículo 3°:** Publicar la presente en el Boletín Informativo del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad calificada al efecto.

Rosario, 16 de abril de 2015.



Gustavo D. Tommasi  
Subgerente General



Claudio A. Iglesias  
Presidente